



Resolución Directoral N° 010 -2023-AGN/ENA

Pueblo Libre, 8 de mayo de 2023.

VISTOS, la solicitud presentada por la abogada **LEDY ALTAMIRANO FUENTES**, de fecha 8 de marzo de 2023, y el Dictamen N° 001-2023-AGN/ENA de fecha 8 de mayo del 2023, mediante el cual se emite opinión respecto a la ratificación del fedatario Juramentado antes nombrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6-C del Decreto Supremo N° 009-92-JUS y Resolución Ministerial N° 192-2012-JUS y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 25323 se crea el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del patrimonio documental de la Nación;

Que, el Archivo General de la Nación es el Órgano Rector y Central del Sistema Nacional de Archivos, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 25323, concordante con el artículo 9° de su Reglamento;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18° del Reglamento del Sistema Nacional de Archivos, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS, se crea la Escuela Nacional de Archiveros (hoy Escuela Nacional de Archivística-ENA) como órgano desconcentrado del Archivo General de la Nación;

Que, concordante con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Archivo General de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2018-MC, la Escuela Nacional de Archivística se rige por su Estatuto y cuenta con autonomía académica y técnica; le corresponde la formación profesional, capacitación y especialización de los profesionales en materia archivística en el ámbito nacional; asimismo, brinda servicios especializados en materia de archivos a las organizaciones públicas y privada;

Que el Decreto Legislativo N° 681 y su Reglamento Decreto Supremo 009-92-JUS, modificado por el decreto Supremo N° 13-2016-JUS, facultan a los Centros de Capacitación, formación o escuelas de las entidades públicas de alcance nacional a organizar cursos de especialización con la finalidad de ofrecer el programa de especialización y capacitación para otorgar el diploma de idoneidad técnica para ser Fedatario Juramentado con Especialización en Informática, siempre que el alumno obtenga la nota aprobatoria requerida y cumpla con los requisitos exigidos por dichos dispositivos legales.

Que el artículo 6-C del Decreto Supremo N° 13-2016-JUS, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 681 (Decreto Supremo N° 009-92-JUS), establece que: "La Ratificación es el proceso por el cual las entidades competentes verifican el cumplimiento de los requisitos que acreditan la idoneidad técnica para seguir actuando como fedatario juramentado con especialización en informática", siendo ello así, corresponde a las direcciones responsables, verificar que el abogado solicitante cumple con los requisitos exigidos en el dispositivo legal antes

indicado, a fin de obtener su ratificación como Fedatario Juramentado con especialización en Informática.

Que, revisada la solicitud presentada por la abogada **LEDY ALTAMIRANO FUENTES**, del 8 de marzo del 2023, se verifica que ha presentado su petición de ratificación dentro del plazo establecido por el numeral 6-C del Reglamento del Decreto Legislativo N° 681, Decreto Supremo N° 09-92-JUS; concordante con el numeral 15.2 de la Resolución Ministerial N° 192-2012-JUS esto es: "dentro de los noventa (90) días calendarios anteriores al cumplimiento de los cinco años del otorgamiento del diploma o certificado de Idoneidad Técnica".

Que, el certificado de Idoneidad Técnica de Fedatario Juramentado con Especialización en Informática de la citada abogada y cuya ratificación solicita, se advierte que, efectivamente dicho certificado tiene una vigencia desde el 25 de mayo del 2018 hasta el 24 de mayo del 2023, encontrándose próximo a vencer, por lo que resulta atendible su solicitud.

Que, se ha procedido a calificar los documentos que la abogada antes nombrada adjunta a su solicitud, para acreditar el puntaje exigido en el artículo 6-D del Reglamento del Decreto Legislativo N° 681, modificado por Decreto Supremo N° 013-2016-JUS, siguiendo la metodología prevista en el referido dispositivo legal, llegando a establecer el puntaje conforme a lo consignado en la tabla siguiente:

1. Experiencia profesional vinculada a la actividad de la fe pública						
N°	Requisitos	Puntaje máximo	Entidad	Experiencia profesional	Año	Puntaje Alcanzado
1	Dos (2) puntos por cada experiencia profesional	8	Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 UGEL 04	Servicio de Microformas. Adjunta como prueba: Acta de apertura, Acta de cierre y Acta de Conformidad	2021	8
2			Archivo central de TUI Aduanas S.A.C	Servicio de Digitalización de documentos con Valor Legal. Adjunta como prueba: Acta de apertura, Acta de cierre y Acta de Conformidad	2022	
3			Clínica Miraflores	Proceso de Producción de Microformas con valor legal. Adjunta como prueba: Acta de apertura, Acta de cierre y Acta de Conformidad	2022	
4			PERUPETRO	Servicio de Microformas. Adjunta como prueba: -Acta de apertura, Acta de cierre y Acta de Conformidad	2022	
5			Activos Mineros S.A.C.	Micrograbación de documentos. Adjunta como prueba: -Acta de apertura, Acta de cierre y Acta de Conformidad	2023 (13/01)	
6			Corte Superior de Justicia de Lima – Salas y Juzgados civil con sus especialidades comercial	Micrograbación de documentos. Adjunta como prueba: -Acta de cierre y Acta de Conformidad	2020	
7			Activos Mineros S.A.C.	Micrograbación de documentos. Adjunta como prueba: -Acta de apertura, Acta de cierre y Acta de Conformidad	2021	
Puntaje alcanzado						8

2. Ciclo de docencia universitaria sobre la especialidad						
	Requisitos	Puntaje máximo	Entidad o Empresa	Ciclos de docencia	Año	Puntaje Alcanzado
1	Dos (2) puntos adicionales por cada por cada ciclo de docencia universitaria sobre la especialidad	6	No presentó	No presentó		--
Puntaje alcanzado						--

3. Publicación en revistas y libros de la especialidad						
N°	Requisitos	Puntaje máximo	Entidad o Empresa	Ciclos de docencia	Año	Puntaje Alcanzado
1	Dos (2) puntos adicionales por cada publicación en revistas y libros de la especialidad	4	No presentó	No presentó		--
Puntaje alcanzado						--

4. Participante de curso de la especialidad						
N°	Requisitos	Puntaje máximo	Entidad o Empresa	Curso y/o Actividad	Año	Puntaje Alcanzado
1	Dos (2) puntos adicionales por cada curso de especialidad de un mínimo de diez (10) horas lectivas	4	Imaging Perú Group S.A.C	Curso de especialización: Firma Digital Del 8 de abril al 8 de julio de 2019 Duración: 120 horas lectivas	2019	4
2			Imaging Perú Group S.A.C	Curso de especialización: Normas Archivísticas y Gestión de Documentos Físicos y Electrónicos Del 3 de mayo al 7 de agosto de 2019 Duración: 110 horas lectivas	2019	
3			Imaging Perú Group S.A.C	Curso de especialización: Digitalización de Documentos con Valor Legal Del 20 de agosto al 28 de noviembre de 2019 Duración: 120 horas lectivas	2019	
4			Grupo ERCA	Diploma especializado: Administración Documentaria y Gestión de Archivos Del 20 de setiembre de 2020 al 20 de octubre de 2020 Duración: 200 horas académicas	2020	
5			Servicios de Archivos Físicos y Digitales S.A.C	Curso de especialización: Archivística Digital Del 1 de setiembre al 16 de noviembre de 2022 Duración: 120 horas lectivas	2022	
6			Servicios de Archivos Físicos y Digitales S.A.C	Curso de especialización: Transformación Digital y Digitalización de Documentos con Valor Legal Del 3 de enero al 28 de febrero de 2023 Duración: 120 horas lectivas	2023	
7			Grupo ERCA	Curso: Ofimática Empresarial Del 26 de noviembre de 2020 al 26 de diciembre de 2020 Duración: 120 horas académicas	2020	
Puntaje alcanzado						4

5. Ponente en otros eventos sobre la especialidad						
N°	Requisitos	Puntaje máximo	Entidad o Empresa	Descripción de la actividad	Año	Puntaje Alcanzado
1	Un (1) punto adicional por cada participación como ponente en otros eventos sobre la curso de especialidad	3	Servicios de Archivos Físicos y Digitales S.A.C	Ponente en el curso: Decreto Legislativo N° 681 Uso de Tecnologías de Avanzada en Materia de Archivos de las Empresas y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-92-JUS.	2019	3
2			Servicios de Archivos Físicos y Digitales S.A.C	Ponente en el curso: Digitalización de documentos con valor legal	2020	
3			Servicios de Archivos Físicos y Digitales S.A.C	Ponente en el curso: Digitalización de documentos con valor legal y su impacto en la transformación digital	2022	
4			Servicios de Archivos Físicos y Digitales S.A.C	Ponente en la capacitación "Firma Digital"	2023	
Puntaje alcanzado						3

6. Asistente en seminarios y otros eventos académicos de la especialidad						
N°	Requisitos	Puntaje máximo	Entidad o Empresa	Curso y/o Actividad	Año	Puntaje Alcanzado
1	Medio (0,5) punto adicional por cada participación como asistente en seminarios y otros eventos académicos de la especialidad.	2	Imaging Perú Group S.A.C	Curso de especialización: Digitalización de Documentos con Valor Legal Del 20 de agosto al 28 de noviembre de 2019 Duración: 120 horas lectivas	2019	2
2			Grupo ERCA	Diploma especializado: Administración Documentaria y Gestión de Archivos Del 20 de setiembre de 2020 al 20 de octubre de 2020 Duración: 200 horas académicas	2020	
3			Servicios de Archivos Físicos y Digitales S.A.C	Curso de especialización: Archivística Digital Del 1 de setiembre al 16 de noviembre de 2022 Duración: 120 horas lectivas	2022	
4			Servicios de Archivos Físicos y Digitales S.A.C	Curso de especialización: Transformación Digital y Digitalización de Documentos con Valor Legal Del 3 de enero al 28 de febrero de 2023 Duración: 120 horas lectivas	2023	
Puntaje alcanzado						2

Que, luego de efectuar la evaluación y suma de los puntos acumulados por cada requisito, queda establecido que la recurrente ha obtenido un puntaje de DIECISIETE (17), con lo cual ha demostrado que cumple con los requisitos para amparar su solicitud de Ratificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6-D del Decreto Supremo N° 009-92-JUS.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 054-2022-AGN/J de fecha 4 de abril de 2022, se designó al señor Jorge Alberto Espino Sánchez en el cargo de Director de la Escuela Nacional de Archivística del Archivo General de la Nación;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos; el Decreto Supremo N° 008-92-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323 y crea la Escuela Nacional de Archivística; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; la Resolución Jefatural N° 350-2018-AGN/J que aprueba el Estatuto de la Escuela Nacional de Archivística; y, la Resolución Jefatural N° 028-2021-AGN/J que asigna funciones a las áreas y coordinaciones del Archivo General de la Nación;

Con el visado de la Coordinación de Formación Profesional de la Escuela Nacional de Archivística;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Ratificar como Fedatario Juramentado con Especialización en Informática a la abogada **LEDY ALTAMIRANO FUENTES**, con Registro N° **001-FJEI-ENA-2018**, al haber obtenido la nota aprobatoria de DIECISIETE (17), procediéndose por tanto a emitir y hacer entrega de un nuevo CERTIFICADO DE IDONEIDAD TÉCNICA, teniendo dicho certificado vigencia desde el 25 de mayo de 2023 hasta el 24 de mayo de 2028.

Artículo 2. Encargar al Área de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución, con la documentación presentada por el interesado y el Dictamen que lo sustenta a la Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 6-E del decreto Supremo N° 009-92-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Documento firmado digitalmente](#)

JORGE ALBERTO ESPINO SÁNCHEZ

Director

Escuela Nacional de Archivística

Archivo General de la Nación